

Constancia Secretarial: El 10 de julio de 2023 ingresa al Despacho para calificar demanda.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., trece de julio de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00858

Seria del caso, proceder con la calificación del escrito genitor del presente asunto, a fin de determinar si cumple o no con los requisitos de admisibilidad dispuestos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, si no fuera, porque en el *pdf. 07* se allegó solicitud por la parte demandante a través de la cual, pretende que se declare la terminación del presente asunto por pago de las cuotas en mora, en consecuencia, se dispone:

1. Acceder a lo solicitado, dando por terminada esta actuación, por **PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA** del proceso ejecutivo de la referencia.

2. Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por Secretaría librense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o póngase los bienes desembargados a disposición de quien los requiera según el caso. Oficiése.

3. Ordenar el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo a favor del extremo demandante. Si lo hay. Déjense las constancias de ley.

4. Sin condena en costas, según lo indicado en la solicitud de terminación.

5. Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez'.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 037 del 14 DE JULIO
DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35b182b34a2eb0001a102a986d9b2fe8fd2ac62ee78c6167aadece18859e7e7e**

Documento generado en 10/07/2023 07:10:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>